

## **QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEUDORES DE LA BANCA COMERCIAL, A CARGO DEL DIPUTADO VÍCTOR HUGO GARCÍA RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

El suscrito, diputado Víctor Hugo García Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley para la Protección de los Deudores de la Banca Comercial.

El Congreso de la Unión tiene facultades para legislar en la materia con fundamento en la fracción X, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Exposición de Motivos**

La presente iniciativa tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales se protegerá el patrimonio de los usuarios de la banca comercial, derivado del acontecimiento de eventos que afectan sus ingresos y que les impide dar cumplimiento a sus compromisos contraídos con las instituciones de banca múltiple y que en consecuencia colocan a éstas en situación de crecimiento de la cartera vencida.

Las experiencias recientes relacionadas con la vida de las instituciones bancarias, tales como el rescate bancario, debido principalmente al aumento de sus pasivos, generó el mayor endeudamiento asumido por el Estado mexicano, comprometiendo el desarrollo social y económico de las generaciones presentes y futuras de todos los mexicanos, bajo el argumento de salvar al sistema financiero bancario, así como el sistema de pagos en México.

En gran medida la desafortunada aventura protagonizada por la banca comercial fue motivada por las especulaciones de los dueños e incompetencia del gobierno federal para prever dichas situaciones.

En este orden de ideas, en los últimos años y a raíz de la inyección de una enorme cantidad de recursos públicos a la banca privada, se ha venido pervirtiendo una práctica de origen bienintencionada, como lo es el otorgamiento de créditos. La mayor parte de los créditos otorgados por la banca comercial se ha destinado al consumo, lo cual ha generado un indiscriminado aumento del número y tipo de créditos otorgados, los cuales ya no son sólo emitidos por las instituciones de banca múltiple tradicionales, sino que se han sumado a la emisión de créditos las grandes tiendas departamentales. Por lo que se ha incrementado el otorgamiento de crédito, también lo es que dicho incremento no se dirige a la producción, cuya consecuencia lógica sería la producción de riqueza, sino al consumo y a los famosos créditos personales.

Dadas las condiciones en que se otorgan estos créditos, son prácticamente nulos la investigación y los requisitos que se solicitan para otorgar dichos créditos, pues éste universo de personas en su mayoría apenas cuentan con recursos suficientes para sobrevivir y mucho menos están en condiciones de endeudarse, puesto que su capacidad de pago es, en la mayoría de los casos, inestable.

En tales condiciones resulta lógico y ello es evidente que se coloquen en estado de insolvencia para hacer frente a los pagos que el acreedor le exige y ante las altas tasas de intereses, que terminan sumándose al adeudo original, hace que deudas ínfimas, se incrementen indiscriminadamente, comprometiendo los ingresos de dicha población y la imposibilidad de poder liquidar sus adeudos.

Lo anterior no representa un problema solamente para los deudores de la banca, sino que a la larga la falta de pago oportuno de los créditos se refleja en los estados financieros de las instituciones de crédito, quienes ven incrementarse paulatinamente el rubro de "deudas por cobrar", dicho incremento es nominal, puesto que se refiere sustancialmente al incremento por intereses no pagados.

Dicho fenómeno se incrementa paulatinamente hasta que finalmente, las deudas incobrables se transforman en cartera vencida, lo cual termina siendo una pérdida para la institución bancaria, y entre mayor sea el lapso de tiempo que transcurre entre la falta de pago y su transformación en crédito incobrable, mayor es el valor nominal y por ende el efecto negativo en la operación del banco. Tal circunstancia se traduce en una falta de liquidez de las instituciones de banca comercial o múltiple, lo cual a su vez se refleja en un aumento de las tasas de intereses para los demás usuarios de la banca comercial, con el objeto de paliar las consecuencias negativas que ello genera. La falta de liquidez que la cartera vencida genera en la banca hace disminuir su rentabilidad y operatividad y dicha circunstancia pone en riesgo, no sólo al banco en cuestión, sino a los recursos que éste maneja proveniente de los ahorradores, pues finalmente el banco es un intermediario que presta servicios financieros, pues se instituye primordialmente para el manejo de los ahorros de quienes depositan en ellos sus valores.

El objeto de la presente iniciativa es establecer un límite razonable en el crecimiento del adeudo a cargo del usuario que le permita estar en condiciones de negociar su deuda y saldarla, evitando que se incremente y a la vez establecer un parámetro que le permita a la institución bancaria, recuperar el valor total del crédito otorgado e impedir el crecimiento descontrolado del crédito por la acumulación de intereses.

Dicho control a cargo del Estado permite que el valor nominal (ficticio) de los créditos vencidos crezca de tal manera que por un lado haga imposible su pago, por el aumento de intereses y por lado se refleje en los pasivos de los bancos, que impida o afecte su operatividad y rentabilidad.

Al final a nadie conviene que una deuda crezca de tal manera que haga imposible su pago y coloque a la institución bancaria en un desbalance financiero.

La presente iniciativa se enmarca en un momento histórico tal que hace necesaria implantación de acciones a cargo del Estado que salvaguarde la economía familiar y popular que son los destinatarios de la presente ley. En el presente proyecto se establecen las condiciones para hacerse beneficiarios de lo que prevé, tales como los montos, así como la condición de insolvencia en que se puede colocar una persona por aumento de intereses o pérdida del empleo o fuente de ingresos.

Asimismo, se establece la prohibición expresa de que las instituciones bancarias por si o interpósita persona, efectúen actos de molestia o intimidatorios hacia los beneficiarios de la ley, pues éstos lejos de desconocer sus obligaciones, conforme a la iniciativa que se propone buscan pagar liquidar sus adeudos en condiciones tales que no mermen su economía, ni la de sus dependientes económicos.

La presente iniciativa busca crear en los beneficiarios la responsabilidad en el uso y manejo del crédito, la responsabilidad del pago y sobre todo establecer en el conciente social que al final de cuentas el sistema bancario se encuentra respaldado por sólidas acciones del Estado mexicano para su estabilidad, en beneficio del desarrollo nacional.

Ahora bien, la iniciativa que se propone, no es una medida aislada, toda vez que ya el artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito dispone medidas similares en la materia, al establecer que las Instituciones deben estimar la viabilidad económica de los proyectos de otorgamiento del crédito, los plazos de recuperación, la situación económica presente y futura de los acreditados; dispone también que en casos de insolvencia o quiebra del acreditado, la institución puede modificar las condiciones del plazo, tasa y demás características del crédito, la presente iniciativa propone que en tales casos, los créditos se congelen y los adeudos se mantengan en el Estado en que se encuentra a efecto de evitar que crezca indefinidamente, hasta llegar a convertirse en cartera vencida. Con la iniciativa que se propone se propone establecer como un derecho de los usuarios la posibilidad de congelar sus créditos y renegociarlos, para evitar su crecimiento y con ello proteger la economía familiar.

A manera de conclusión se expresa lo siguiente:

Que el sistema bancario mexicano ha sufrido recientemente colapsos financieros derivados de la irresponsable práctica bancaria relacionada principalmente con el otorgamiento de créditos al consumo;

Que la vulnerabilidad del sistema financiero mexicano estriba en el indiscriminado uso que se le ha dado al otorgamiento de créditos al consumo, que no corresponde con el poder adquisitivo y de pago que tiene la mayoría del acreditado consumidor;

Que en últimas fechas los créditos personales otorgados, sobrepasan el poder de pago de las personas a los que se les otorga, lo cual se traduce en un crecimiento ostensible en la cartera vencida de las instituciones crediticias;

Que de no regularse y controlarse dicho fenómeno puede desembocar un colapso de la economía familiar, lo cual coloca a un sin número de personas en un estado de insolvencia, puesto que la mayor parte de los recursos económicos estarían destinados al simple pago de intereses, sin que en ningún caso se vea reducido el monto principal de la deuda. Lo anterior no puede pasar desapercibido para un Estado que ante todo debe ser socialmente responsable con sus ciudadanos. No es moral y ético tener bancos rentables generadores de grandes utilidades, si existe una población esclava de sus servicios.

La falta de pago a las instituciones, las coloca en una situación de falta de liquidez y aumento de cartera vencida; en detrimento de su operatividad y rentabilidad, lo que puede colocarlos en un estado de insolvencia tal que coloque de nueva cuenta en riesgo al sistema bancario mexicano, y por tanto el riesgo un nuevo Fobaproa.

Esta iniciativa responde al reclamo de millones de mexicanos que trabajan y que pretenden alcanzar un mejoramiento en sus condiciones y nivel de vida, que no comprometan, ni vulneren la tranquilidad y bienestar familiar del que actualmente gozan, que quieren ser beneficiarias de las acciones del sistema bancario, con el apoyo y respaldo del Estado mexicano en caso de que ocurran situaciones que se encuentran fuera de su voluntad.

A través de esta iniciativa nos pronunciamos en contra de las prácticas agiotistas de las instituciones de crédito, que ven al usuario como una mera mercancía o producto que incrementa sus ganancias. Nos pronunciamos sí, por un manejo responsable del crédito, tanto de quien lo recibe, como de quien lo otorga, apoyado en una fuerte y decidida acción del Estado mexicano que aplique prácticas de control de las instituciones de crédito, a quien el propio Estado ha delegado el manejo del sistema financiero, con una visión de Estado nacionalista y de desarrollo integral del país.

Invito a mis compañeros diputados a adherirse y suscribir conmigo esta iniciativa.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de

### **Decreto por el que se expide la Ley para la Protección de los Deudores de la Banca Comercial**

**Artículo Primero.** La presente ley tiene por objeto proteger a los usuarios de la banca comercial y establecer los mecanismos mediante los cuales se impedirá el crecimiento de las deudas a cargo de los usuarios de tarjetas de crédito bancarias y departamentales, por la banca comercial.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente ley, las instituciones de crédito a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**Artículo Segundo.** Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

- I. Banca comercial. Las instituciones de crédito a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito;
- II. Cartera vencida. Aquella cantidad que sumado la suerte principal y los intereses sea superior al 200 por ciento del adeudo principal.
- III. Deudor. Deudores de las instituciones de banca comercial.

IV. Comisión Nacional. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

**Artículo Tercero.** Corresponde a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros la vigilancia y aplicación de la presente ley.

**Artículo Cuarto.** Para ser beneficiario de esta ley, los interesados deberán acreditar que el monto de los pagos mensuales de la deuda contraída, son superiores al 20 por ciento de su ingreso mensual o bien, que se hubiere quedado sin empleo o sin fuente de ingresos.

**Artículo Quinto.** El deudor tendrá el derecho del tanto para adquirir la cartera vencida relacionado con su crédito al valor comercial que en el mercado tenga.

**Artículo Sexto.** Queda prohibido que la banca comercial realice por sí o interpósita persona actos intimidatorios o de molestia en contra de los beneficiarios de la presente ley.

Los actos a que hace referencia el párrafo anterior podrán ser denunciados por los deudores ante la Comisión Nacional y en caso de ser acreditados, esta impondrá a los responsables de la banca comercial multas que irán de 1 000 a 10 000 veces el salario mínimo vigente para el Distrito Federal.

En caso de reincidencia se aplicará una multa hasta por el doble del monto inicialmente impuesto.

Para acreditar los actos intimidatorios o de molestia contarán como pruebas; grabaciones de audio y video, así como recibos telefónicos y testigos que presenten los deudores.

**Artículo Séptimo.** Para efectos de esta ley, el adeudo será reconocido por el deudor y el acreedor, debiendo celebrar el convenio correspondiente y se pactará los pagos fijos que en ningún caso podrán ser superiores al 20 por ciento del ingreso mensual y el interés correspondiente que no será mayor al índice de inflación al año de que se trate y el cual por ningún motivo podrá modificarse.

Los convenios se suscribirán ante la Comisión Nacional, quien será la encargada de dar el seguimiento correspondiente.

### **Transitorio**

**Único.** Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, DF, a 19 de octubre de 2008.

Diputado Víctor Hugo García Rodríguez (rúbrica).